

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., veinticinco (25) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Expediente: 2016-00696 [Cuaderno principal]

En atención a la solicitud de aplazamiento de la audiencia de instrucción y juzgamiento programada para el 19 de septiembre¹, elevada por el apoderado de las demandantes², procede el Despacho a resolver sobre el particular.

El numeral 3° del artículo 372 del Código General del Proceso señala que la inasistencia de las partes o de sus apoderados a la audiencia inicial, por hechos anteriores a la misma, solo podrá justificarse mediante prueba siquiera sumaria de una justa causa. Si la parte y su apoderado o solo la parte se excusan con anterioridad a la audiencia y el juez acepta la justificación, se fijará nueva fecha y hora para su celebración, mediante auto que no tendrá recursos.

La accionante fundamenta su solicitud de aplazamiento informando que la Inspección de Policía de Arroyo Grande Localidad 2 de la Virgen y Turística – Cartagena en auto del 29 de agosto del año en curso programó igualmente audiencia pública para el 19 de septiembre a las 9 de la mañana en querrela policiva, imposibilitando su asistencia a la diligencia programada por este Despacho.

En ese orden, se accederá al aplazamiento deprecado por única vez frente a ese extremo procesal y se fijará una nueva data para efectos de evacuar la audiencia de instrucción y juzgamiento.

Por lo brevemente discurrido, el Despacho, RESUELVE:

PRIMERO: ACEPTAR la excusa presentada por el apoderado de la demandante frente a la imposibilidad de asistir a la audiencia programada para el 19 de septiembre del año en curso.

SEGUNDO: SEÑALAR la hora de las 10:30 a.m. del día 18 de octubre de la presente anualidad, a efectos de llevar a cabo la audiencia de que trata el artículo 373 del Código General del Proceso en forma virtual, según los lineamientos trazados en los artículos 2° y 7° de la Ley 2213 de 2022 y 103 del Estatuto Adjetivo, fecha en la cual se escucharán los alegatos y, si es del caso, se dictará la correspondiente sentencia.

Por Secretaría remítase oportunamente a las partes y sus apoderados el enlace de acceso a la audiencia virtual.

NOTIFÍQUESE,

Firmado electrónicamente
CLAUDIA MILDRED PINTO MARTÍNEZ
JUEZ

¹ Archivo 049.

² Archivo 050.

JUZGADO 16 CIVIL DEL CIRCUITO
SECRETARIA
La providencia anterior se notifica por anotación en el
ESTADO ELECTRÓNICO No. 111
fijado el 26 de SEPTIEMBRE de 2023 a la hora de
las 8:00 A.M.
Luis German Arenas Escobar
Secretario

JASS

Firmado Por:
Claudia Mildred Pinto Martinez
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 016
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2a8005315d94a1a6b885125eff94f1e1b8330defdd2aa54e0b630825f39d57d7**

Documento generado en 25/09/2023 12:05:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>